



0001

GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL GOBERNABILIDAD E INCLUSIÓN
SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL (GASGIPSCI)

DEPARTAMENTO DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

PRACTICADA AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN
ADMINISTRATIVA OPERATIVA Y TÉCNICA DEL PROGRAMA
“SISTEMAS DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
Y AGRÍCOLA” (SCITA)

INFORME
Nº 002-2024-DDISP-SCITA-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2018
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

SISTEMAS DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA
(SCITA)

0002

INVESTIGACIÓN ESPECIAL

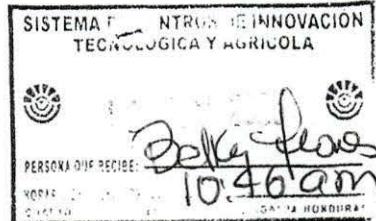


INFORME
Nº 002-2024-DDISP-SCITA-A

POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2018
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

GERENCIA DE AUDITORÍAS SECTORIAL, GOBERNABILIDAD E
INCLUSIÓN SOCIAL, PREVENCIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
(GASGIPSCI)

DEPARTAMENTO DESARROLLO, INCLUSIÓN SOCIAL Y PREVENCIÓN
(DDISP)



OFICIO DE NOTIFICACION

Tegucigalpa M.D.C. 14 de octubre de 2025

Oficio No.699-2025-SG-TSC

Arquitecta
Sabrina Daniela Coello Bustamante
Directora
Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA)
Su Oficina

Señora Directora:

La Infrascrita Secretaría General del Tribunal Superior de Cuentas Notifica a usted, copia debidamente autenticada del Informe **No.002-2024-DDISP-SCITA-A** derivado de la Investigación Especial, practicada al Convenio para la Ejecución Administrativa Operativa y Técnica del Programa “Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA)”, por el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2023.

En tal sentido, con la recepción del presente Informe se oficializa la formal entrega del mismo, para los efectos legales consecuentes.


ABG. LENNI AIDA ORDOÑEZ ORTIZ.
SECRETARIA GENERAL



0003

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINA

INFORME EJECUTIVO



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	3
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	3
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	3

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	4
--------------	---

CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN	5-29
--	------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	30
--------------	----

ANEXOS

ANEXO N° 1
ANEXO N° 2
ANEXO N° 3

RESUMEN EJECUTIVO

0004

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2025, y de la Orden de Trabajo No. 002-2024-DDISP-GASGIPSCI de fecha 30 de octubre de 2024.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y estados financieros;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados de Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica SCITA, cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis al Rubro Servicios Personales (100); Servicios no Personales (200); Materiales y Suministro (300); Bienes Capitalizables (400) e Ingresos (500).

Para el desarrollo de la Investigación Especial practicada al Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA), se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe de auditoría.



En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación tomando de base la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecutó la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional para obtener una comprensión de las operaciones de la entidad y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

- a) Verificación de documentación solicitada mediante oficios a las autoridades de la entidad.
- b) Revisión analítica de la documentación soporte del período sujeto a revisión con el propósito de obtener seguridad razonable respecto a la existencia, legalidad, autenticidad y legitimidad de la misma.
- c) Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
- d) Revisión del proceso de compra o adquisición de los bienes que se compraron dentro del período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023.
- e) Inspección física de los bienes propiedad del Programa de la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación.

Nuestra investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables al Programa Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA).

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores del Programa Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA), detalladas así:

1. Falta de documentación en la liquidación de viáticos de funcionarios y empleados.
2. Faltante de materiales y suministros en el Departamento de Proveeduría.
3. Incumplimientos al Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019.
4. No se presentó caución de los funcionarios y empleados del programa SCITA.



5. Funcionarios y empleados del programa SCITA no presentó la declaración ingresos, activos y pasivos.
6. No se ha aprobado el reglamento interno de trabajo del Sistema de Centros de Innovación Tecnológica (SCITA).
7. No se realizaron arqueos a los fondos de caja chica.
8. Deficiencias encontradas en las órdenes de pago por concepto de viáticos.
9. Las máximas autoridades de SCITA no se apegan al marco rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI).
10. Algunos bienes no están debidamente asignados en las oficinas del campus SCITA- Comayagua persona para su salvaguarda.
11. No están codificados el mobiliario y equipo de oficina con que cuenta el programa SCITA.
12. No se remiten a proveeduría las actas de los bienes y equipos donados al programa SCITA.
13. Los expedientes de alguno empleados carecen de cierta información general.
14. El manual de puestos no está actualizado de acuerdo a las necesidades del programa SCITA.
15. No se cuenta con un manual de procesos y procedimientos.
16. No cuenta con escritura pública que los acredite como propietarios de los predios el programa SCITA.
17. No cuenta con un cerco perimetral que delimite toda el área donde funciona el programa SCITA.
18. En el departamento de comercialización no tienen las condiciones mínimas de seguridad para la custodia del efectivo.
19. No se tiene evidencia de la comunicación interna de las actividades realizada por algunos de los departamentos de SCITA.
20. Ciertos registros del gasto durante el año 2022 se calificaron de manera incorrecta.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de diciembre de 2025.


Lourdes Marisol Javier Fonseca
Jefe del Departamento de Desarrollo e Inclusión Social y Prevención



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los artículos 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento al Plan de Auditoría del año 2025, y de la Orden de Trabajo No. 002-2024-DDISP-GASGIPSCI de fecha 30 de octubre de 2024.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Objetivos Generales

1. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
2. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de la ejecución presupuestaria;
3. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
4. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
5. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética públicas;
6. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
7. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

Objetivos Específicos:

1. Evaluar la ejecución del Convenio para la ejecución Administrativa, operativa y Técnica del Programa "Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) suscrito entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) se presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023;



2. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y políticas aplicable.
3. Verificar la veracidad, registro y objetividad de los pagos realizados por el Programa Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA).
4. Verificar la aplicación oportuna de los controles que se han diseñados para mitigar los riesgos en el Programa Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA).
5. Comprobar que los Gastos se encuentran presupuestados y que las modificaciones o traslados presupuestarios se encuentren autorizados de conformidad a las Disposiciones Generales del Presupuesto.
6. Verificar que todos los pagos efectuados cuenten con los documentos de respaldo que justifiquen y legalizan cada operación.
7. Comprobar que las erogaciones por servicios personales se hayan efectuado en cumplimiento de la legislación aplicable.
8. Comprobar que los servicios no personales se hayan contratado en apego al marco legal, estén aprobados y hayan sido recibidos por la institución;
9. Comprobar que los materiales, suministros y bienes capitalizables estén debidamente custodiados y se cumplen con los procedimientos establecidos para su utilización y asignación;
10. Verificar que el procedimiento de adquisición de bienes y servicios esté de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables;
11. Confirmar si las personas naturales y/o jurídicas a las que se les pagó son proveedores de bienes, suministros y/o prestación de servicios se encuentren legalmente constituidos.
12. Comprobar que los bienes se encuentren debidamente registrados asimismo la existencia y el uso adecuado de la Secretaría de Estado de Educación.
13. Verificar que los funcionarios públicos que estén obligados a presentar la declaración jurada lo hayan realizado conforme a los requisitos correspondientes.
14. Verificar que los funcionarios públicos que estén obligados a presentar la caución lo hayan realizado conforme a lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento.
15. Determinar los hallazgos de control, cumplimiento de legalidad y responsabilidad y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la institución auditada para su implementación.
16. Comprobar que no hubo menoscabo de las finanzas del Estado, en caso de existir formular las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieren lugar las irregularidades encontradas.



C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

... 0009

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por los funcionarios y empleados del Programa Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) cubriendo el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, con énfasis en las cuentas de: Servicios Personales (Sueldos básicos, decimotercer mes, decimocuarto mes, complementos y contribuciones, sueldos básicos, Beneficios y Compensaciones); Servicios No Personales (energía eléctrica, alquiler de edificios viviendas y locales, Alquiles de equipos y maquinas, mantenimiento y reparación de equipos y medios de transporte, mantenimiento y reparación de equipo de oficina y muebles, otros servicios técnicos profesionales, servicios de transporte, servicios de internet, pasajes nacionales, viáticos nacionales, ceremonial y protocolo); Materiales y Suministros (alimentos y bebidas para personas, alimentos para animales, prendas de vestir, calzados, papel de escritorio, producto de artes gráficas, textos de enseñanza, diésel, elementos de limpieza y aseo personal, útiles de escritorio, oficina y enseñanza, elementos de ferretería, otros repuestos y accesorios menores); Bienes Capitalizables e Ingresos.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos para su verificación; entre estas situaciones señalamos las siguientes: No se proporcionó alguna documentación que soporta la ejecución del gasto, correspondiente a los años 2019 y 2020 ya que no hay acta de traspaso de mando por el director anterior.

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado que comprende del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, los montos examinados ascendieron a la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON QUINCE CENTAVOS (L. 56,063,765.15)** (Ver Anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado se detallan en el Anexo N° 2.



CAPÍTULO II ANTECEDENTES

0010

La presente Investigación Especial se efectuó en función a la solicitud realizada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Educación, mediante Oficio N°288 DSE-2022 de fecha 15 de marzo 2022, firmado por el Secretario de Estado en los despachos de Educación el Profesor Daniel Enrique Esponda Velásquez y remitido al Magistrado presidente el Abogado Roy Pineda Castro, por el cual solicitan una investigación especial al Convenio para la ejecución administrativa, operativa y técnica del Programa “SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA” (SCITA) suscrito entre Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

Conforme al Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019 se crea el SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA), como un programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, que tiene como objeto fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, en el que se autoriza a dicha Secretaría, a que suscriba un convenio con el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), para efectos de la ejecución administrativa, operativa y técnica del programa (SCITA), para garantizar una ejecución eficiente y transparente, dicho programa (SCITA) tendrá su propia administración, distinta a la del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO).

Dentro del Plan Operativo de Auditorías correspondiente al año 2025, el Departamento de Desarrollo e Inclusión Social y Prevención, incluyó realizar una Investigación Especial al Convenio para la ejecución administrativa, operativa y técnica del Programa “SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA” (SCITA) por lo que se emitió la Orden de Trabajo N° 002-2024-DDISP-GASGIPSCI de fecha 30 de octubre de 2024.

A continuación, se describen los hechos de mayor importancia evidenciados en la Investigación Especial practicada al convenio a la cuenta Servicios Personales y no Personales, Materiales y Suministro, Bienes Capitalizables e Ingresos, correspondiente al por el período comprendido del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023.



CAPÍTULO III

0011

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Al revisar el objeto del gasto correspondiente a los viáticos nacionales del Programa Sistema de Centros de Innovación, Tecnología y Agrícola (SCITA) durante el período comprendido del 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2023, se identificaron cheques a favor de algunos funcionarios y empleados por concepto de viáticos, de los cuales no se adjuntaron algunos documentos como ser facturas de hoteles a la liquidación correspondientes según lo que se establece en el Reglamento de viáticos.

Nº	Número de orden de pago/partida diaria				Valor no Liquidado (L)	Descripción	Observaciones
	Número	Fecha	Beneficiario	Valor (L)			
1	61	27/7/2022	Juan Carlos Cuello Díaz	8,312.50	2,375.00	Conocer en campo de EDUCAR y proyectos de la red ITC, orden de pago se realiza después de fecha por cambio de talonarios.	La gira se realizó por 3.5 días sin embargo solo se liquidaron 2 días quedando pendiente de liquidar 1 día.
2	353	28/10/2022		7,937.50	7,937.50	Inspección de la escuela próxima a integrarse a la red de escuelas agrícolas. Según lo estipulado en el evento "ENEA 2022".	No se encontró las facturas que respaldan el gasto.
3	678	27/1/2023		5,937.50	2,375.00	Inauguración y nombramiento de la primera filial de SCITA en Ahuas en La Mosquitia.	Al revisar la orden de pago el viático fue proporcionado por 2.5 días sin embargo solo se encontró la factura por una noche de hospedaje.
Totales				22,187.50	12,687.50		

Incumpliendo con lo establecido en:

Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de EDUCREDITO. Capítulo IX Procedimientos Varios. -Artículo 29.

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, Artículo. - 3 Atribuciones

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, Artículo 79.- de la Responsabilidad Civil; numeral 9).

Mediante oficio No. 031-2025-SCITA-SEDUC-TSC, de fecha 08 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Johana Rodríguez Gómez, Jefe de Contabilidad, explicaciones de los hechos antes comentados quien contesto mediante OFICIO-CONTA-SCITA-13-05-25 de fecha 13 de mayo del 2025, lo siguiente:... “ -En el caso de las facturas originales de SCITA Comayagua estas son custodiadas por el asistente administrativo de Comayagua adjunto memorándum y personal de Tegucigalpa son custodiados por la Unidad de Contabilidad. – las liquidaciones de viáticos del Director ejecutivo y Yeffry Zavala si están pendientes...”.



Mediante oficio No. 058A-2025-SCITA-SEDUC-TSC de fecha 02 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicito al Licenciado Hector Roberto Solorzano, Gerente administrativo, explicaciones de los hechos antes comentados quien contesto mediante OFICIO-DC-SCITA-30-07-2025 de fecha 07 de julio del 2025, lo siguiente:... “ R: al momento de liquidar los viáticos si se adjunta la factura original, de existir casos en los que están el beneficiario o responsable debe responder por ello... R: la solicitud de anticipo de viáticos del personal de Comayagua lo envía directamente la persona que va hacer la gira, tal como lo menciona nadia ortega, se le dejo de entregar tanto la solicitud como la liquidación, para la elaboración de la orden de pago el área de contabilidad la ejecuta para posteriormente hacer el pago”.

Mediante oficio No. 058-2025-SCITA-SEDUC-TSC, de fecha 08 de julio de 2025, el equipo de auditoría solicito al señor Juan Carlos Coello Diaz, Ex Director del Programa, explicaciones de los hechos antes comentados quien contestó mediante nota de fecha 14 de julio del 2025, lo siguiente: “donde se señala la ausencia de los documentos que respaldan algunos pagos de viatico. Aclaraciones y acciones correctivas; Punto #1 Entrega de comprobantes archivados; debido a la naturaleza itinerante de mi cargo, conservé en archivo personal ciertos comprobantes y, por inadvertencia, no los remití oportunamente al área correspondiente. Dicha omisión ya ha sido corregida: he presentado los originales a la Unidad Administrativa del programa para su registro y resguardo. Punto #2 Caso específico; por ajuste de agenda, debí pernoctar en la comunidad de Ahuas, donde los establecimiento de hospedaje no emite comprobantes fiscales. Punto #3 la solicitud cubría 3.5 días, pero únicamente presente comprobantes por dos noches; no localice el respaldo correspondiente a la tercera noche. Con base a lo anterior, solicito se tenga por solventada la observación y se actualice el expediente de la auditoría, evitando así cualquier imputación de responsabilidad.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCIENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.12,687.50)**, el cual fue pagado a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas según recibo número 27876-2025-1.

RECOMENDACIÓN N° 1

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones a Gerencia Administrativa para que instruya al Jefe de Contabilidad encargado de recibir las liquidaciones de viáticos que al momento de revisar las liquidaciones de viáticos se aseguren que cada funcionario y empleado que le fueron asignado gastos de viaje, realicen y presenten la liquidación, conforme a lo que establece el Reglamento de Viáticos. Verificar y velar por el cumplimiento de esta recomendación.



2. FALTANTE DE MATERIALES Y SUMINISTROS EN EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Al efectuar la revisión de la cuenta materiales y suministros del Programa de Sistema de Centros de Innovación, Tecnología y Agricultura (SCITA); se realizó pruebas in-situ a los controles utilizados en el área de proveeduría de lo cual se identificó que no utilizan un formato de requisición para la entrega de materiales y suministros, por lo que se seleccionó una muestra de algunos productos para verificar el control emitido por el sistema de entradas y salidas que utilizan contra la existencia del producto y se determinó diferencia que a continuación se detalla:

Nº	Producto	Reporte Según Sistema	Existencia en Bodega	Diferencia	Precio Unidad	Total (L)
1	Papel Bond Carta	292	290	2	78.99	157.98
2	Cloro	249	202	47	35.00	1,645.00
3	Azistin	321	299	22	48.00	1,056.00
4	Crema de lavar platos	525	480	45	38.00	1,710.00
						Total 4,568.98

Incumpliendo en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. - Artículo 3.-Atribuciones.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuenta, Artículo 79.- de la Responsabilidad Civil; numeral 7).

Mediante oficio N° 17-2025-SCITA-SEDUC/-TSC de fecha 28 de marzo de 2025, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Derling Isac Sarmiento Amaya, encargado de Proveeduría, explicaciones de los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO-PR-SCITA-01-04-2025 de fecha 01 de abril de 2025, lo siguiente: “la diferencia surge a raíz de que, en ciertas entregas al personal que labora en SCITA no se llevó a cabo el respectivo descargo a las unidades correspondientes dentro del sistema UNIFILE, ocasionando así la diferencia detallada anteriormente.”

Mediante oficio N° 082-2025-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 14 de agosto de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Johana Rodríguez Gómez, Jefe de Contabilidad, explicaciones de los hechos antes comentados, quien a la fecha no ha contestado.

Lo anterior ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.4,568.98)**, el cual fue pagado a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas según recibo número 27187-2025-1.

RECOMENDACIÓN N° 2

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que instruya al Jefe de Contabilidad para que procedan a utilizar el formato de requisiciones para la entrega de materiales y suministros.



en el área de proveeduría, así mismo realizar levantamientos periódicos por quien corresponde a fin de conciliar los reportes generados según sistema, como se registra en la contabilidad y de esa manera contar con controles adecuados que permitan monitorear los movimientos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

3. INCUMPLIMIENTOS AL DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-037-2019

El Decreto Ejecutivo para la creación del Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) establece como un programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, que tiene como objetivo fortalecer la formación agrícola de Honduras de manera integral, por lo que al efectuar la revisión y verificación al Decreto se identificaron algunos incumplimientos de los cuales se detallan a continuación:

1. El Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA); no podrá alcanzar un modelo de administración autosostenible del SCITA, y de cada centro educativo adscrito al mismo a falta de presupuesto.
2. No esta nombrado el Consejo Asesor del programa SCITA, que es el ente asesor o consultivo del SCITA; el que tendrá atribuciones de establecer lineamientos, estrategias entre otros para lograr el buen funcionamiento técnico y académico del SCITA.
3. El Director del Programa que preside actualmente no fue nombrado por el Presidente de la República.
4. El Director del Programa tiene la responsabilidad de la ejecución administrativa, operativa y técnica como también establecer la organización y estructura administrativa, técnica y operativa del SCITA; en la verificación el programa no cuenta con reglamentos, manuales u otros que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, a la fecha el programa SCITA se apega a la normativa legal que utiliza EDUCREDITO.

Incumpliendo lo establecido en:

Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019

Artículo 3.- El SCITA tendrá como fines y objetivos; inciso F

Artículo 4.- inciso B y Artículo 10.- Atribuciones.

Artículo 6.- El Director del Programa, será nombrado por el presidente de la Republica.

Artículo 7.- Atribuciones del Director de SCITA

Mediante oficio N° 09-2025-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 18 de marzo de 2025, el equipo auditor solicitó al Ingeniero Juan Carlos Cuello Díaz, Director del programa SCITA; explicaciones de los hechos antes comentados quien mediante oficio OFICIO-DC-SCITA-15-03-2025 de fecha 21 de marzo del 2025 manifiesta lo siguiente:... “ punto #2 .-Actualmente existe la Red de Escuelas Agrícolas, la cual dirigida por la secretaría de Educación (SEDUC), y se trabaja con las escuelas que conforman parte de dicha red con el fin de seguir fortaleciendo. De momento existe la JFK, en Atlántida, Pompilio Ortega en Santa Barbara, Reinaldo Salinas en Oriente, Escuela Valle de Sula, en Choloma; Punto #3.- No se alcanzará el 100% dado la falta de presupuesto para inversión y el alto costo de ejecución del programa; al ser un centro



educativo que otorga becas al 100% la producción es en su mayormente para consumo de los estudiantes por lo que la sostenibilidad al bajo este esquema no es posible. Punto #4.- Formalmente las decisiones que le competen al consejo asesor las toman el director en conjunto con el mismo de educación, para lo cual se hacen visitas periódicamente al campus SCITA para establecer mesas técnicas de trabajo. Punto #5.- A la fecha estamos en elaboración y revisión para todas las áreas que competen acorde a lo realizado por la administración anterior se usaron los manuales de EDUCREDITO. Punto #6.- Fueron los manuales de la administración anterior, el personal se subrago a una estructura ya establecida.

Mediante oficio N° 10-2025-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 18 de marzo de 2025, el equipo auditor solicitó al Ingeniero Carla María Henríquez Gutiérrez, Ex Director del programa SCITA; explicaciones de los hechos antes comentados quien mediante nota de fecha 20 de junio del 2025 manifiesta lo siguiente: punto #2.- ... para esto, se necesitaba recursos económicos y tiempo; lastimosamente por los limitados recursos mencionados solamente se alcanzó trabajo en la planificación y equipamiento de Comayagua. No obstante, vale destacar que se tuvieron acercamientos y reuniones formales con las escuelas agrícolas con la finalidad de presentarles el programa y la visión a mediano plazo que se tenía.... Punto #3.- Vale destacar que por el limitado tiempo y recursos económicos con el que se arrancó el programa no se logró consolidar el modelo, no obstante, se desarrolló un plan de trabajo conducente a la efectiva utilización del espacio asignado a SCITA (Propiedad ex DICTA-CEDA) teniendo un espacio para las actividades académicas, y otros espacios para la producción agrícola comercial. Vale destacar que quedaran evidenciadas de los procesos productivos iniciados en mi gestión... punto #4.- Insisto en el limitado tiempo y situaciones sanitarias que se tuvo para conciliar el programa, no obstante, es importante referirse al PCM-037-2019 en el que menciona dicho consejo asesor debía ser precedido por la Secretaría de Educación y los miembros serían propuestos por las Secretarías involucradas, como se ha de comprender por temas de jerarquía debido ser la Secretaría de Educación (podría haber sido directamente el Sr. Ministro) quien solicitara a las otras secretarías proponer a los miembros, actividad que nunca se dio por las circunstancias gubernamentales del momento. No obstante, si se platicó justo antes de darse la pandemia y compartió que se esperaría que todo volviera a la normalidad. Punto #5.- dichos documentos quedaron en borrador, no se lograron aprobar; dichos borradores quedaron en la computadora de las diferentes personas involucradas. Punto #6... iniciando labores en el programa se tomó la decisión redactar la resolución 001-12-2019 (Anexo 4) relacionada con el uso y aplicación del reglamento interno de trabajo en SCITA y la resolución 03-02-2020 (Anexo 5) relacionada a la aplicación reglamento de viáticos y gastos de viaje de EDUCREDITO, mientras se lograba elaborar los propios reglamentos de SCITA; documentos que quedaron en borrador al momento de mi salida de SCITA.

Mediante Oficio de Presidencia N° 0809/TSC/2025 de fecha 13 de mayo de 2025, el magistrado presidente solicitó a la abogada Lesly Sarahí Cerna, Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; explicaciones de los hechos antes comentados, quien contesto mediante OFICIO-SDP-1089-2025 de fecha 30 de junio del 2025, lo siguiente: ... “Al respecto, le remito copia de



los oficios No. 1348-DSE-2025 y No. DE-178-2025, con procedencia de la Secretaría de Educación y del Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO) respectivamente, mediante los casos se acredita que los nombramientos a los que hace alusión han sido cumplidos, con la emisión de los acuerdos de nombramiento No. 61-2019 de la ciudadana Carla María Enríquez Gutiérrez, No. 0422-SE-2022 del ing. Juan Carlos Coello Diaz, y el No. 0560-SE-2025 de la Arq. Sabrina Daniela Coello Bustamante. Se acompaña documentación soporte”.

Comentario de Auditor

De lo antes mencionado existe un solo nombramiento por parte del Presidente de la República en cumplimiento al artículo Art 6 del Decreto Ejecutivo PCM-037-2019, en fecha 10 de febrero del 2020, mediante acuerdo No. 61-2019; pero no existe nombramiento por el Presidente de República para los sucesores el Ing. Carlos Coello Diaz y actualmente la Directora la Arq. Sabrina Daniela Coello; solo emiten acuerdo ministerial por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación Profesor Daniel Enrique Esponda.

La falta de cumplimiento a lo establecido en el decreto PCM 037-2019 ocasiona que no se logre el objetivo para el cual fue creado ni garantizar una ejecución eficiente y transparente del Sistemas Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA).

RECOMENDACIÓN N° 3

AL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE EDUCACIÓN

Cumplir lo establecido en el Decreto PCM 037-2019, que todo nombramiento del Director del Programa SCITA, deberá ser efectuado por el Presidente de la República. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

4. NO SE PRESENTÓ CAUCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PROGRAMA SCITA

Al efectuar la revisión a los expedientes de los empleados se solicitó al Jefe de Recursos Humanos la caución o fianza que por Ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos misma que debe presentarse para la toma de posesión del cargo, de lo cual se comprobó que los funcionarios y empleados no presentaron Cauciones en los períodos 2022 y 2023. A continuación, se detalla:

Nº	Nombre del Funcionario y Empleado	Cargo	Observación
1	Juan Carlos Coello Diaz	Director del Programa	Al momento de iniciar sus funciones no rindieron caución.
2	Hector Roberto Solorzano	Gerente Administrativo	
3	Gina Melissa Galvez Ferrari	Jefe de Adquisiciones y Contrataciones	
4	Alba Johana Rodriguez	Jefe de Contabilidad	



Incumpliendo en lo establecido en:

0017

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Artículo 97.- CAUCIONES

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 126, 129, 130, 131y 138.

Mediante oficio N° 030-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 11 de octubre de 2024, el equipo auditor solicitó a la abogada Tania Stefany Meléndez Caballero, Jefe de Talento Humano, explicaciones de los hechos antes comentados quien contestó mediante OFICIO-TH-SCITA-15-10-2024 de fecha 22 de octubre del 2024, lo siguiente: “En respuesta a la solicitud anterior esta división de Talento Humano responde lo siguiente: ... Gerencia Administrativa tampoco la realizó por desconocimiento en su momento con la Dirección Ejecutiva esta división desconoce hasta la fecha si realizó fianza y caución. sin embargo, honorables miembros del tribunal retirando que estamos anuentes y a plena disposiciones de acatar cualquier recomendación emanada de su autoridad”.

Mediante oficio N° 083-2025-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 14 de agosto de 2025, el equipo auditor solicitó al Licenciado Héctor Roberto Solórzano, Gerente Administrativo, explicaciones de los hechos antes comentados; a la fecha de presentación del informe no ha dado respuesta.

Al no rendir caución al momento de tomar posesión del cargo por parte de las personas encargadas de custodiar, resguardar, proteger o administrar los bienes, materiales y recursos de la institución podrá incurrir en responsabilidades administrativas como multas.

RECOMENDACIÓN N° 4

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Proceder a realizar la presentación de la Caución, así mismo asegurarse que todos los funcionarios y empleados que administren bienes y manejen fondos del Estado de Honduras, realicen la presentación de la misma ya que están obligados según lo establece la ley presentarla antes de tomar posesión de su cargo a favor del programa SCITA. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

5. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PROGRAMA (SCITA) NO PRESENTARON LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS.

Al efectuar la revisión de Servicios Personales se solicitó al Jefe de Recursos Humanos la Declaración Jurada de Ingresos Activos y Pasivos de los funcionarios y empleados del programa SCITA y se comprobó que no se presentó la declaración que corresponde al período 2023 y que debieron presentarla según la base salarial que en ese período recibieron. A continuación, detalla:



Nº	Nombre del Funcionario	Cargo	Observación
1	Sabrina Daniela Coello	Jefe de UPES	Empleados no presentaron declaración jurada en el año 2023.
2	Tania Stefany Melendez	Jefe de Talento Humano	
3	Alba Johana Rodriguez	Jefe de Contabilidad	
4	German Cecilio Paz	Jefe de Producción	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 56.-Declaración Jurada

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 60.- Obligatoriedad.

Mediante oficio N° 030-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 11 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la abogada Tania Stefany Melendez Caballero, Jefe de Talento Humano, explicaciones de los hechos antes comentados quien contestó mediante OFICIO-TH-SCITA-15-10-2024 de fecha 22 de octubre 2024 lo siguiente: “El motivo y razón por la cual no presentaron declaración en el caso de las Jefaturas era y la alegación de que no manejaban bienes o fondos públicos.... Sin embargo, honorables miembros del Tribunal retirando que estamos anuentes y a plena disposiciones de acatar cualquier recomendación emanada de su autoridad”.

La no presentación de la declaración Jurada de Ingresos, Activos y Pasivos ocasiona que no exista transparencia en el patrimonio de los funcionarios y empleados para prevenir la corrupción, requisitos necesarios para todo cargo desempeñado.

RECOMENDACIÓN N° 5

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Jefe de Talento Humano, para que notifique a los funcionarios y empleados obligados a presentar la declaración jurada de ingresos, activos y pasivos; así mismo requerir la presentación de una copia de la misma para evidencia y archivar en los expedientes que se encuentran bajo su custodia. Verificar por el cumplimiento de esta recomendación.

6. NO SE HA APROBADO EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO AL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACION TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA).

Al efectuar la evaluación de control interno al Departamento de Talento Humano de Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica (SCITA), se identificó que no cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo propio del programa SCITA, sin embargo por la naturaleza de la creación del convenio del programa suscrito entre la Secretaría de Educación y el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), se apegan al Reglamento Interno de Trabajo de EDUCREDITO, para regular el adecuado funcionamiento del recursos con que cuenta el programa; sin embargo durante el desarrollo de la auditoría se elaboró el mismo y está en el proceso de revisión y aprobación en la Dirección General del Trabajo.



Incumpliendo lo establecido en:

Código de Trabajo y sus reformas; Capítulo V; Artículo 87, Artículo 89 y 90

Convenio para la ejecución administrativa, operativa y técnica del programa Sistemas de Centros de Innovación tecnológica y agrícola (SCITA). Clausula Quinta; numeral 2.-.

Marco Rector Del Control Interno Institucional De Los Recursos Público

PCI-TSC/150-00: Gestión de Talento Humano con Base en las Competencias Profesionales

NCI-TSC/151-00: Políticas y procedimiento de gestión del talento humano

NCI-TSC/152-00: Controles detallado de la gestión del talento humano

Mediante oficio N° 028-2025-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 13 de mayo de 2024, el equipo de auditoría solicitó al abogado Christian Didier Matamoros, Asesor Legal, explicaciones de los hechos antes comentados quien contesto mediante OFICIO No. UL-SCITA-002-2025 de fecha 13 de mayo del 2025; lo siguiente: "... informar de esta manera que nuestro Reglamento Interno se elaboró junto con la Unidad de Talento Humano a finales del año 2024, pasando por distintos filtros dentro de SCITA, como ser la socialización con todos los empleados, entre otros aspectos, se presentó ante la Dirección General del Trabajo en el Departamento de Reglamento Interno en fecha 13 de enero del 2025 para lo cual se nos mencionó que para revisión del Reglamento Interno se tardara alrededor de 06 meses, para lo cual adjunto copia de recibido, de igual forma por parte de esta Unidad se ha hecho la respectiva diligencia de cada semana ir a preguntar el estado de revisión y se nos menciona que aún está en revisión y aprobación, a lo cual nosotros no podemos intervenir en los tiempos que manejan ellos en cuanto a revisión de reglamentos".

La falta de aprobación del reglamento interno repercute por no tener la legalidad de aplicación si no es aprobado por la autoridad competente, esto impedirá que el programa SCITA llegue a regular las relaciones laborales, que permitan garantizar un ambiente laboral óptimo ya que la existencia del mismo crea un clima justo, se evitan incumplimiento a los deberes, abusos de autoridad.

RECOMENDACIÓN N° 6

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Asesor Legal, dar el seguimiento correspondiente para la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo, una vez aprobado la unidad de Recursos Humanos deberá de socializar a todo el personal. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

7. NO SE REALIZARON ARQUEOS A LOS FONDOS DE CAJA CHICA

Al realizar el levantamiento de Control Interno al área de Administración pudimos identificar que no realizan los arqueos sorpresivos ni periódicamente a los fondos que se han asignado para caja chica de Tegucigalpa y Comayagua (SCITA); la administración de este fondo se hace de acuerdo al Reglamento del Fondo de Caja Chica de EDUCREDITO, sin embargo no se tiene evidencia que a este fondo se le han realizado los arqueos tal como se emana dicho reglamento, lo que realiza la administración es el conteo de los fondos contra las facturas al momento de

realizar la solicitud de los desembolsos pero este lo realiza el administrador del fondo y no otra persona distinta al que maneja el fondo.

Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de la Administración del Fondo de Caja Chica EDUCREDITO. Capítulo VII del Control y Liquidación del Fondo de Caja Chica. - Artículo 19. Arqueos Sorpresivos.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos;

NCI-TSC/332-23 Arqueos Independientes

Mediante oficio N° 036-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 9 de octubre de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hector Roberto Solorzano Barcelona, Gerente Administrativo del Programa SCITA, explicación de los hechos antes comentados, quien contesto mediante OFICIO-GAF-SCITA-50-11-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, lo siguiente: "No existe un motivo específico; simplemente no se realizó hasta el momento. A partir de ahora se llevará a cabo con cada movimiento".

La falta de mecanismos de seguridad no permite un buen uso de los fondos de caja chica, con llevando a una falta de trasparencia de las operaciones, transacciones y pagos no regulados como la seguridad razonable del manejo correcto establecido en el reglamento.

RECOMENDACIÓN N° 7

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Delegar la asignación a personal distinto que no maneje fondos para realizar los arqueos al personal de forma periódica y sorpresiva de los valores entregados al administrador del fondo de caja chica, para tal efecto se elaborará un documento estableciendo las novedades u observaciones detectadas y sugerencias para lograr el adecuado manejo de los fondos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

8. DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN LAS ÓRDENES DE PAGO POR CONCEPTO DE VIÁTICOS

Al revisar la cuenta por Servicios no Personales específicamente en el objeto del gasto de viáticos nacionales del Programa de Sistema de Centros de Innovación, Tecnológica y Agrícola (SCITA) se encontraron algunas deficiencias en la documentación soporte las cuales se detallan a continuación:

- No es firmado por la máxima autoridad el formulario de autorización de viaje para validar que el mismo proceda.
- Los informes de gira no cuentan con la fecha, firma y sello de cuando se entregó la liquidación de los viáticos.
- Los informes de gira carecen de información del resultado obtenido por lo que fue otorgado el viático.



Incumpliendo lo establecido en:

Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje de EDUCREDITO. - Capítulo VI Autorización de Viaje. Artículo 8 y 10.

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

NCI-TSC/332-00 – Controles para mitigar riesgos inherentes más frecuentes

NCI-TSC/412-00 – Captar datos internos y transformarlos en información de calidad

Mediante oficio No. 08-2005-SCITA-SEDUC-TSC de fecha 12 de marzo del 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Rodríguez, de Jefe de Contabilidad, explicaciones de los hechos antes comentados, quien contesto mediante Oficio-CONT-SCITA-20-03-2025 de fecha 20 de marzo del 2025, lo siguiente “1.-R/... 2.-R/ Según el artículo 7 del reglamento Interno de viáticos, la firma del Director es necesaria únicamente para aprobar los viajes de los empleados que ocupan cargos de jefatura. 3.-R/ Las liquidaciones de viáticos se gestionan de la siguiente manera: en Comayagua, las recibe el asistente administrativo; en Tegucigalpa, las maneja el departamento de contabilidad. Según el reglamento, el plazo para presentar la liquidación comienza a contarse desde el último día de la gira. Aunque el reglamento no especifica la necesidad de una firma de recibido al presentar la liquidación, sí establece que no se autorizarán nuevos viáticos a empleados que tengan pendientes liquidaciones anteriores. 4.-R/ Según el artículo 10 del reglamento de viáticos, la administración tiene la facultad discrecional de proporcionar el formato a utilizar en ninguna parte del reglamento se menciona que este formato deba incluir los resultados esperados. Durante el año 2022, se utilizó el formato de la administración anterior debido al período de adaptación.

Comentario de Auditor

1.-Según lo descrito en el Reglamento de viáticos y gastos de viaje del Instituto de Crédito Educativo, mediante el cual se rige SCITA, los viajes de los funcionarios dentro y fuera de país serán autorizados por la Dirección Ejecutiva de EDUCREDITO, por lo tanto, las autorizaciones deben de remitirse al Director Ejecutivo de SCITA.

2.-Al identificar vacíos de la evidencia documental como ser la fecha en que se presentó la liquidación por parte del funcionario o empleado no se puede constatar cuando fueron presentadas dichas liquidaciones.

3.-Ya se contaba con un formato en años anteriores que detallaba los objetivos y resultados de las giras realizadas reforzando el respaldo documental, sin embargo, a la fecha solo se adjuntan fotografías sin poder identificar cual fue el resultado de las giras.

La falta de información en las liquidaciones de viáticos ocasiona que no haya transparencia en el uso de los fondos del Estado y no se detecte a tiempo si los objetivos del mismo se hayan cumplido.



RECOMENDACIÓN N° 8**AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**

Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa para que instruya a quien corresponda, a fin de que toda solicitud de viáticos, liquidación y órdenes de viáticos y gastos de viaje para funcionarios y empleados sea firmada y sellada por las personas responsables para la validez del gasto, liquidación en tiempo y forma y la presentación de informes de giras cumplan las especificaciones requeridas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

9. LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DE SCITA NO SE APEGAN AL MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)

Al realizar el Control Interno a la Administrativa del Programa Sistema De Centros De Innovación Tecnológica Y Agrícola (SCITA), se comprobó que no se apegan a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Pùblico (MARCI), para facilitar el logro de los objetivos institucionales, con la implementación del control interno, autoevaluación y planes de mejora continua de los procesos y procedimientos para eficientar el funcionamiento de los recursos y mitigar riesgos.

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Tribunal Superior de Cuentas

Artículo 5.- Sujetos Pasivos de la Ley. Están Sujetos a las disposiciones de esta Ley. Numeral 2 Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Pùblicos (MARCI)

Capítulo I Información General Artículo 4

Mediante oficio 012-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 25 de Julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Hector Roberto Solorzano Barcelona, Gerente Administrativo, explicaciones de los hechos antes comentados, quien contesto mediante OFICIO-DC-SCITA-033-08-2024 de fecha 9 de agosto de 2024, lo siguiente: “3. Desconozco los lineamientos establecidos en el MARCI, así como se lo manifesté en la entrevista”.

Por lo antes mencionado el programa SCITA podría dar el manejo incorrecto de los recursos del Estado conllevando a perjuicios administrativos y civiles futuros por el desconocimiento de lineamientos emanados por el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Pùblico (MARCI) el cual obliga a todos los sujetos pasivos para una mejor gestión.

RECOMENDACIÓN N° 9**AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**

Apegarse y a su vez instruir a las autoridades, ejecutivas, directivos y a todos los servidores públicos que participan en los procesos y actividades SCITA a la implementación del Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Pùblicos como herramienta del buen



uso de todo los recursos y bienes del Programa SCITA. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

10. ALGUNOS BIENES NO ESTAN DEBIDAMENTE ASIGNADOS EN LAS OFICINAS DEL CAMPUS SCITA-COMAYAGUA PARA SU SALVAGUARDA.

Al efectuar la inspección física de mobiliario y equipo al Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA), en Campus-Comayagua se identificó en algunas áreas o departamentos del Programa había Mobiliario y equipo que no estaban asignados ya que en las actas de entrega de mobiliario y equipo proporcionadas por el encargado de proveeduría no estaba asignado el bien, al jefe del departamento o personal a su cargo a continuación se detallarán tres ejemplos de lo antes mencionado:

Nº	Número de Inventario	Bien	Ubicación del Bien	Estado del Bien	Observación
1	Sin Número de Inventario	Microondas	Comedor Estudiantil	Buen Estado	El Bien no está cargado al comedor en el Acta de Entrega
2	Sin Número de Inventario	CPU-DELL	Oficina de Mantenimiento	Buen Estado	El Bien no está cargado al Encargado del área de Mantenimiento en el Acta de Entrega
3	2021-0301-SCITA	Silla de Espera	Oficina Sub-Dirección	Buen Estado	El Bien no está cargado al Encargado de la oficina de Sub-Dirección en el Acta de Entrega

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de la Dirección General de Bienes del Estado. Artículo 4.

Manual de Procedimientos de Asignación de Bienes Capítulo 3 de la Disposición y Administración de los Bienes del Estado

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas.

NCI-TSC/332-18 Custodia de los bienes

Mediante Oficios No 019-2025 SCITA-SEDUC/TSC, con fecha 30 de abril del año 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Johana Rodríguez Gómez, Jefe de Contabilidad quien respondió mediante OFICIO-CONT-SCITA-05-05-2025, con fecha 5 de mayo del año 2025 lo siguiente: “R/ Como unidad de proveeduría, en su momento se asignaron ciertos bienes a colaboradores específicos. Sin embargo, algunos de estos colaboradores han realizado préstamos internos de dichos bienes sin informar a la unidad correspondiente, lo que ha impedido llevar a cabo el proceso adecuado de descargo. En consecuencia, estos bienes carecen del registro apropiado debido a movimientos no reportados”.

La falta de asignación formal de responsables para el mobiliario y equipo institucional genera un riesgo elevado de pérdida, uso indebido o sustracción de los bienes.



RECOMENDACIÓN N° 10**AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**

Girar instrucciones Gerente Administrativo y éste a su vez instruya a la Jefe de Contabilidad, para realizar un levantamiento de inventario el cual actualice los responsables de cada mobiliario y equipo del proyecto SCITA, e informar a cada una de las áreas la importancia de la custodia de los bienes y equipo. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

11. NO ESTÁ CODIFICADO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA CON QUE CUENTA EL PROGRAMA SCITA.

Al realizar la inspección física a los bienes del programa SCITA específicamente a los asignados al área de administración, academia y producción del campus Comayagua se comprobó que algunos mobiliarios y equipos asignado a dichas áreas no están codificados con el número de inventario.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos

NCI-TSC/332-17 Identificación de los bienes

NCI-TSC/332-19 Registros oportunos y detallados

Mediante Oficios No. 015-2025 SCITA-SEDUC/TSC, con fecha 28 de marzo del año 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Johana Rodríguez Gómez, Jefe de Contabilidad quien a su vez respondió mediante OFICIO-CONT-SCITA-31-03-2025, con fecha 31 de marzo de 2025, lo siguiente: “Algunos bienes no cuentan con rotulación debido a que esta se ha desprendido por el tipo de material utilizado. Aunque no son muchos, se está implementando la rotulación con lápiz indeleble para solucionar este problema.”

La ausencia de número de inventario y etiquetado en el mobiliario y equipo en uso impide su adecuada identificación, control y trazabilidad, lo que incrementa el riesgo de extravío, uso no autorizado, duplicación de registros o pérdida de activos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 11**AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**

Girar instrucciones al Gerente Administrativo y este a su vez instruya a la Jefa de Contabilidad para que el personal bajo su cargo realice y coloquen etiquetas de inventario al mobiliario y equipo que no cuentan con ellas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



12. NO SE REMITEN A PROVEEDURÍA LAS ACTAS DE LOS BIENES Y EQUIPOS DONADOS AL PROGRAMA SCITA

Durante el levantamiento de inventario en el campus SCITA se identificó que diversos bienes y equipos, tales como pupitres y tablets, que han ingresado a la institución en calidad de donación, no han sido reportados a la proveeduría para su debido registro en el inventario institucional. Asimismo, se constató que estos bienes no cuentan con la asignación de un responsable para su custodia, control y seguimiento del patrimonio institucional.

NºInventario	Detalle del bien	Cantidad	Observación
No tiene inventario	Tablet de 10 pulgadas marca Hiundai	50	No están asignados a un responsable, no tiene viñeta de inventario y no están reportados como donación
No tiene inventario	Pupitres metálicos de colores	504	No están asignados a un responsable, no tiene viñeta de inventario y no están reportados como donación

Incumpliendo lo establecido en:

Ley de la Dirección General de Bienes del Estado. Artículo 4.

Manual de Procedimientos de Asignación de Bienes Capítulo 3 de la Disposición y Administración de los Bienes del Estado

Mediante Oficio N°52-2025-CITA-SEDUC/TSC con fecha 30 de mayo, 2025 el equipo de auditoria solicito al licenciado Héctor Roberto Solórzano Barcelona, Gerente Administrativo explicaciones de los hechos antes comentado, quien contesto mediante OFICIO-GAF-SCITA-25-06-2025, lo siguiente: “Los activos a los que se hace mención son del área académica y estas han olvidado enviar las actas a proveeduría para su registro; mismo que se va a corregir de inmediato remitiendo dicha información al área antes mencionado”.

La falta de reporte y registro de los bienes donados en el inventario institucional, así como la ausencia de responsables asignados para su custodia, genera un riesgo de pérdida, mal uso o deterioro de los activos.

RECOMENDACIÓN N° 12

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Establecer y formalizar un procedimiento de implementar el uso de reporte inmediato a Proveeduría de todos los bienes y equipos que ingresen al campus SCITA en calidad de donación, para su registro en el inventario institucional, asimismo, se debe asegurar la asignación de un responsable de custodia por cada bien recibido, a fin de fortalecer el control patrimonial y garantizar una adecuada trazabilidad y conservación de los activos. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



13. LOS EXPEDIENTES DE ALGUNOS EMPLEADOS CARECEN DE CIERTA INFORMACIÓN GENERAL.

Al efectuar la revisión de los expedientes de funcionarios y empleados permanentes y bajo la modalidad de contrato que prestan sus servicios en el Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA), se comprobó que en alguno de los expedientes tomados como muestra de revisión carecían de alguna información general que sustentara el proceso de contratación y documentación general a continuación se detalla:

Nº	NOMBRE	PUESTO	MODALIDAD	OBSERVACIONES
1	Agustín Alejandro Sabillón Fonseca	Supervisor de Producción y Comercialización	Contrato Indefinido	Falta adjuntar solicitud de empleo, ficha de personal, copias de títulos profesionales, referencias laborales, RTN, hoja de evaluaciones.
2	Alba Rosibel Acosta Ramírez	Consejera	Contrato Indefinido	Este expediente cuenta con ficha de personal (faltando en esta la respectiva foto) y también consta de Solicitud de empleo, Falta adjuntar RTN, referencias laborales y hoja de antecedentes policiales.
3	Angie Mabel Flores Rivera	Asistente de Registro Académico	Contrato Indefinido	Falta adjuntar solicitud de empleo, referencias laborales, RTN, falta foto en solicitud de empleo.

Incumpliendo con lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos
NCI-TSC/152-09 – Expedientes completos del personal

Mediante oficio N° 043-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 03 de diciembre 2024, el equipo de auditoría solicitó a la abogada Tania Stefany Melendez Caballero, Jefe de Talento Humano, explicación de los hechos antes comentados, quien contesto mediante OFICIO-TH-SCITA-20-12-2024 de fecha 09 diciembre del 2024, lo siguiente: “En lo que respecta a la documentación faltante en los tres empleados mencionados en la tabla que antecede, este departamento esta anuente en subsanar y completar la documentación faltante en los expedientes de los empleados, identificando en cada expediente documentación que pueda resultar incompleta”.

El no contar con la información actualizada y completa de un funcionario y empleado puede generar dificultad en el manejo adecuado del personal, así como la falta de transparencia en los procesos de contratación, limitando cualquier acto jurídico o legal interpuesta en defensa del Estado.

RECOMENDACIÓN N° 13

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Jefe de Talento Humano, para que procedan con la actualización de los expedientes del personal del Programa de Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.



14. EL MANUAL DE PUESTOS NO ESTÁ ACTUALIZADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA SCITA

Al efectuar la revisión en el Rubro de Servicios Personales en la revisión de expedientes se pudo constatar que no existe una congruencia entre los requisitos que establece el Contrato Individual de Trabajo y el Manual de Descripción de Puestos del personal permanente que laboran en SCITA, ya que algunos no cumplen con los requisitos académicos que exige el manual de perfiles para el puesto que va desempeñar. A continuación, se detalla lo antes mencionado:

Nº	NOMBRE DEL EMPLEADO	PUESTO QUE DESEMPEÑA	FECHA DE INGRESO	FORMACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN REQUERIDA MANUAL DE PUESTOS	OBSERVACIONES
1	Sabrina Daniela Coello Bustamante	Jefe de Planificación y Evaluación de la Gestión	4/5/2022	Licenciada en Arquitectura	Ingeniero Industrial, Ingeniero Agrónomo, Administración de Empresas, o carreras afines con Posgrado en áreas administrativas	No cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Descripción de puestos Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA)
2	Julia Lorena Flores Mejía	Asistente Administrativo del Departamento De Producción Procesamiento Y Comercialización	25/4/2022	Ingeniero Industrial	Ingeniería agronómica, Agronegocios, o carrera a fin	Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA)

Incumpliendo lo establecido en:

Manual de Descripción de Puesto Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) punto de Requisitos Formación Académica en el Perfil del puesto

Mediante oficio Oficio N° 037-2025-SCITA SEDUC/TSC de fecha 9 de mayo de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la abogada Tania Stefany Melendez Caballero, Jefe de Talento Humano, explicación de los hechos antes comentados, quien contestó mediante OFICIO – TH-SCITA-26-5-2025 de fecha 12 de mayo de 2025, lo siguiente: “En respuesta al planteamiento anterior, cuando la necesidad de cubrir un puesto de trabajo se presenta, es la Dirección Ejecutiva quien dicta los lineamientos de la contratación, por lo general cuando son puestos de confianza como ser jefaturas Dirección Ejecutiva remite a Talento Humano el perfil de la persona que cubrirá el puesto para que se ingrese al Sistema de gestión de nómina y se le realice expediente laboral, y una vez iniciadas las labores se le deriva la información de funciones y documentación de las actuaciones que se han hecho en el área, y que fue el caso de la Jefatura de UPEG, ya que es la misma Dirección Ejecutiva quien firma los contratos y tiene la última palabra sobre las contrataciones de personal. En el caso de la Ingeniero Julia Lorena Flores Mejía al ser Asistente Administrativo del Departamento de Producción Procesamiento y Comercialización desempeña funciones como control de inventarios, estadísticas productivas,



controles de calidad, facturaciones de ventas de insumos etc. En su momento cuando se generó la necesidad de tener Asistente Administrativo en dicho departamento se presentaban problemas de respaldo escritos, elaboración de documentación y otras actividades administrativas que resultaban de casi nulo cumplimiento para el Jefe de Producción, ya que la naturaleza del área requiere casi presencia permanente en las actividades del campo, por lo que la necesidad no era de contratar alguien del sexo femenino, y que tuviera experiencia en controles de calidad inventarios y trabajos administrativos para que sobrellevara las actividades de respaldo documental en Producción, Procesamiento y Comercialización así como la del control de maquinaria. Por lo que una ingeniería industrial es una Carrera a fin para desempeñar dicho puesto, ya que están formados a optimizar procesos productivos, procesos operativos, automatización y control de calidad, procesos de manufactura y de empresas de cualquier índole por lo que el perfil de ella calzaba muy bien con los requisitos de SCITA. Cabe destacar que las contrataciones se formalizan mediante contrato individual de trabajo que el firmado por las partes, en este caso Dirección Ejecutiva y el Contratado, por lo que las gestiones de talento humano quedan sujetas a decisiones de superiores.

Lo antes descrito podría ocasionar dificultad en la contratación, mal manejo de los puestos o roles en los empleados, necesidades de capacitación inadecuadas así como a la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN N° 14

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Jefe de Talento Humano que realice las actualizaciones al manual de puestos, de acuerdo a las necesidades generadas en la práctica operativa que se desarrolla el día a día en el Campus Comayagua. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

15. NO SE CUENTA CON UN MANUAL FORMAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS

En el área de producción no cuenta con un manual de procesos y procedimientos que regule y estandarice sus operaciones en el manejo de la producción que se genera por las cosechas; careciendo de controles de salida, asignación de precio de las ventas realizados, el consumo de productos en el área de cocina del programa SCITA y toda cosecha dañada que se debe determinar cómo perdida, por lo que se desconoce la cantidad realmente producida en dicha área; asimismo el personal asignado a dicha área realiza actividades con base en la experiencia personal y prácticas no documentadas, lo que genera variabilidad en los procesos, dificulta la capacitación de nuevo personal y limita la eficiencia y el control interno sobre las funciones ejecutadas.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Capítulo



III 100-00 Componente entorno de control, Capítulo V 300-00 Componente de actividades de control

NCI-TSC/141-00 — Estructuras de la organización y líneas de comunicación

NCI-TSC/142-00 — Autoridad y responsabilidades definidas

NCI-TSC/331-00 — Políticas y procedimientos para implementar actividades de control

NCI-TSC/332-00 — Controles para mitigar riesgos inherentes más frecuentes

Mediante Oficio N°55-2025-CITA-SEDUC/TSC con fecha 10 de junio, 2025 el equipo de auditoría solicitó al Arquitecto Sabrina Daniela Coello Bustamante, explicación de los hechos antes comentados, quien contesto mediante Oficio DC-SCITA-15-06-2025 con fecha 13 de junio de 2025 lo siguiente: “1. Actualmente no se cuenta con un manual de producción que establezca los procedimientos y lineamientos de las áreas de Procesamiento, Comercialización y Producción debido a que las plantas no están operativas, por lo que no se han definido de manera concreta los procesos específicos a estandarizar. Además, en el área de Producción, la naturaleza de los cultivos es variable y se adapta a las condiciones agroclimáticas, estacionales y de mercado, lo que ha dificultado la elaboración de un documento único y definitivo. En cuanto a la comercialización, esto responde a la dinámica cambiante de la oferta y demanda, lo cual requiere flexibilidad en lugar de lineamientos fijos en esta etapa del desarrollo”.

La ausencia de un manual formal que estandarice las operaciones en el área de producción puede generar falta de transparencia en el uso de los recursos públicos, impactando negativamente en el cumplimiento de los objetivos de la sostenibilidad del programa.

RECOMENDACIÓN N° 15

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Jefe de Producción que elabore e implemente un **Manual de Procesos y Procedimientos**, que documente de manera clara y estructurada las actividades, responsabilidades, secuencia de tareas, recursos requeridos, controles y estándares de calidad asociados a cada proceso y una vez aprobado el mismo socializarlo para su correcta aplicación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

16. NO CUENTA CON ESCRITURA PÚBLICA QUE LOS ACREDITE COMO PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS EL PROGRAMA SCITA

Al revisar la documentación legal del programa SCITA, se comprobó que el predio donde opera las instalaciones en el Municipio de Comayagua, aldea el Taladro, no cuenta con una escritura pública inscrita en el Instituto de la Propiedad que acredite su propiedad a favor del Estado o de la institución correspondiente. Esta situación fue evidenciada por la ausencia de documentos registrales que formalicen la propiedad del terreno.



Incumpliendo lo establecido en:

0030

Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019 Artículo 11.- inciso b)

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Capítulo V 300-00 Componente de actividades de control.

NCI-TSC/332-17 Identificación de los bienes

NCI-TSC/332-18 Custodia de los bienes

NCI-TSC/332-16 Documentación de transacciones, actividades y tareas

Mediante Oficio N°.13-2025-CITA-SEDUC/TSC con fecha 27 de marzo, 2025 el equipo de auditoria solicito al Ingeniero Juan Carlos Coello Díaz, Director General del Programa quien respondió mediante Oficio GAF-SCITA-14-05-2025 con fecha 7 de mayo, 2025 lo siguiente: “ R: Desde el inicio de esta administración, se ha trabajado en propuestas para escribir a nombre de SCITA las instalaciones que ocupan entre ellos reuniones con bienes nacionales, por entre otros, para determinar cuál es la mejor vía para la escrituración.”

La falta de una escritura pública debidamente inscrita genera un riesgo legal sobre la tenencia del predio, lo cual impide delimitar claramente los linderos del inmueble, se garantice legalmente la posesión, el resguardo y el uso adecuado del inmueble asignado al proyecto, así como ejercer actos administrativos o jurídicos sobre el mismo (como inversiones, mejoras o defensa legal) del patrimonio público destinado al Proyecto SCITA.

RECOMENDACIÓN N° 16

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Asesor Legal para que recopile la documentación legal existente que respalde la gestión de inscripción del terreno ubicado en el Municipio de Comayagua, Aldea el Taladro a título del programa SCITA. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

17. NO CUENTA CON UN CERCO PERIMETRAL QUE DELIMITE TODA EL ÁREA DONDE FUNCIONA EL PROGRAMA SCITA.

Durante la inspección física del estado y funcionamiento se verificó que el terreno donde se encuentra el centro de estudio del programa SCITA ubicado en el Municipio de Comayagua, Aldea el Taladro, no posee ningún tipo de cerco o muro perimetral que garantice la seguridad tanto del estudiante o del personal laboral y todo insumo que se mantienen en el área.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI), Capítulo III 100-00 Componente entorno de control y Capítulo V 300-00 Componente de actividades de control.

NCI-TSC/332-17: Identificación de los bienes

NCI-TSC/332-18: Custodia de los bienes

NCI-TSC/332-19: Medidas de seguridad para bienes institucionales



Mediante Oficio N°.13-2025-CITA-SEDUC/TSC con fecha 27 de marzo, 2025 el equipo de auditoría solicito al Ingeniero Juan Carlos Coello Díaz, lo siguiente: Porque Razón o Causa cierta delimitación del área de SCITA no está cercada o delimitada., Quien respondió mediante Oficio GAF-SCITA-14-05-2025 con fecha 7 de mayo, 2025 lo siguiente: "R: La falta de un presupuesto suficiente ha impedido realizar el cerco en toda el área de SCITA."

La ausencia de un cerco perimetral impide delimitar claramente los linderos del inmueble, exponiéndolo al ingreso no autorizado de personas, uso indebido o posibles invasiones de espacio de tierra, y comprometiendo la seguridad de los bienes ubicados dentro del predio.

RECOMENDACIÓN N° 17

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para que se implemente o gestione efectuar un análisis o estudio de inversión, realizando un acercamiento con las autoridades municipalidades y/o instituciones gubernamentales en el sitio donde se debe construir el muro perimetral, someter ante la máxima autoridad gestione la asignación presupuestaria para realizar el muro perimetral de delimitación. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

18. EN EL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACIÓN NO TIENEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DEL EFECTIVO.

Al realizar la evaluación de control interno institucional en las instalaciones del programa Sistemas de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) Campus-Comayagua específicamente en el departamento de Comercialización, evidenciamos que el espacio físico asignado, no reúne las condiciones necesarias para el personal de dicha área quien custodia el efectivo que se genera por el cobro de los productos cultivados, plantas y otros productos a comercializar, siendo que para la salvaguarda de los valores y documentos soporte de venta de los productos son manejados sin la seguridad requerida para su resguardo.

Incumpliendo lo establecido en:

Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos(MARCI).

PCI-TSC/220-00: Identificación, Evaluación y Respuesta a los Riesgos

NCI-TSC/224-00: Respuesta a los Riesgos



Mediante oficio N° 14-2025-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 27 de marzo de 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Nadia Aryanie Ortega Sabillon, Asistente Administrativo, explicación de los hechos antes comentados, quien contestó mediante Oficio-AAF-SCITA-003-2025 de fecha 31 de marzo del 2025, manifestando lo siguiente: "En este sentido el área correspondiente no ha realizado una petición formal de dicha caja, y aclaro no soy la persona que podría autorizar dicha compra. la única platica al respecto fue verbal y la caja que pidieron

fue la que maneja administración. Anteriormente estaban en una oficina que mantenía llave, pero recientemente fueron movidos”.

Comentario del Auditor

De acuerdo a la respuesta del Oficio-AAF-SCITA-003-2025 en el cual dice “aclaro no soy la persona que podría autorizar dicha compra” sin embargo la asistente administrativa es quien realiza los arqueos y emite los precio de todo los productos por lo que sí interviene de manera directa y conjunta con el área de comercialización por lo que ella puede evaluar los riesgos y solicitar al gerente administrativo y financiero realizar la adquisición de una caja metálica de seguridad para el dinero como también para la documentación.

Lo antes descrito puede ocasionar la falta de transparencia en el manejo de los fondos y de la rendición de cuentas, por no contar con medidas de seguridad.

RECOMENDACIÓN N° 18

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones al Gerente Administrativo para realizar las gestiones que correspondan y tomen las medidas de seguridad para la salvaguarda de los fondos y documentación soporte de las ventas que ahí se realizan y manejan. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

19. NO SE TIENE EVIDENCIA DE LA COMUNICACIÓN INTERNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADA POR ALGUNOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE SCITA.

Al realizar el Control Interno en las diferentes áreas del Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA), pudimos comprobar que en varias áreas no tiene documentación física o digital que respalde las actividades realizadas, dificultando la revisión de los procedimientos y procesos implementados para el buen funcionamiento, a continuación, se detallarán cuatro ejemplos de lo antes mencionado:

Área y/o Puesto	Proceso o tarea	Observación
Contabilidad	Comunicación en los casos de rechazar una orden de pago ya sea por falta de documentos o errores	Correcciones de manera verbal
Gerencia Administrativa	Comunicación o convocatoria para la elaboración del presupuesto con las áreas del programa SCITA	Convocatorias de manera verbal
Asistente Administrativo (Comayagua)	Evidencia de mejoras en procesos y tareas del asistente Administrativo en SCITA Comayagua	Correcciones de manera verbal
Jefatura de Producción	Evidencia de supervisión diaria a las actividades de los jornales encargados de los cultivos	Comunicación por medio del grupo de WhatsApp



Incumpliendo lo establecido en:

El Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos. (MARCI).

NCI-TSC/411-00 – Identificación de requerimientos de información

NCI-TSC/412-00 – Captar datos internos y externos y transformarlos en información de calidad

NCI-TSC/331-00 – Políticas y procedimientos para implementar actividades de control

NCI-TSC/332-00 – Controles para mitigar riesgos inherentes más frecuente

Mediante Oficio 009-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 25 de Julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Johana Rodríguez Gómez, Jefe de Contabilidad, explicaciones de los hechos antes comentado, quien contestó mediante Oficio-GAF-SCITA-31-07-2024 de fecha 29 de julio de 2024, lo siguiente: “Haciendo alusión a lo conversado, como se comentó en el procedimiento para emitir pagos son en dos categorías por cheque que se maneja el check list como comunicación escrita y si viene incompleto se les devuelve y se le subsana en el momento en vista que el lugar es pequeño y agilizar los trámites. En el caso de las órdenes de pago por transferencia no se emite check list porque son montos debajo de L50,000.00 y las solicitudes se manejan a través de correo electrónico y cualquier dato incompleto se les notifica, se adjunta correos como muestra”.

Mediante oficio 012-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 25 de Julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Licenciado Héctor Solórzano, Gerente Administrativo y Financiero, explicaciones de los hechos antes comentado, quien contestó mediante Oficio-DC-SCITA-033-08-2024 de fecha 9 de agosto de 2024, lo siguiente: “Punto 1. La supervisión se hace constante en cada solicitud de pago y si hubiese alguna corrección se hace al momento, sucede lo mismo al revisar los informes financieros, se trabajan en el momento y no le envió a la jefatura de esa área un memorándum al respecto.

Mediante oficio 013-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 25 de Julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Nadia Aryanie Ortega Sabillon, Auxiliar Administrativo (Comayagua), explicaciones de los hechos antes comentado, quien contestó mediante Oficio-AAF-SCITA-001-2024 de fecha 29 de julio de 2024, lo siguiente: “Generalmente la mejora a los procesos que se han realizado fueron solicitadas de forma verbal por el superior inmediato, de la misma forma se notificó la tarea realizada con la finalidad de hacer más expedito el proceso”.

Mediante oficio 014-2024-SCITA-SEDUC/TSC de fecha 25 de Julio de 2024, el equipo de auditoría solicitó al Ingeniero Oswaldo José Ávila Enamorado, Jefe de Producción, explicaciones de los hechos antes comentado, quien contestó mediante Oficio-PPC-SCITA-001-2024 de fecha 29 de julio de 2024, lo siguiente: “La razón por la cual no se deja evidencia escrita de las actividades de supervisión que se realizan diariamente, es porque se cuenta con un grupo de WhatsApp donde cada encargado de los cultivos debe reportar su actividad a realizar o a cierta persona que se le ordena una actividad en específico. Dentro de este grupo queda la



evidencia de cada actividad ya sea agrícola ciertamente del área de producción o en apoyo a otras áreas del campus”.

Lo antes mencionado puede conllevar a la falta de transparencia en las actividades realizadas por las diferentes áreas administrativas y operativas del programa.

RECOMENDACIÓN N° 19

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones a todas las jefaturas del programa y a su vez que ellos instruyen al personal bajo su cargo, que la comunicación interna por las diferentes actividades laborales realizadas deben ser realizadas de manera escrita, evidenciando así toda la gestión administrativa y operativa del Programa SCITA. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

20. CIERTOS REGISTROS DEL GASTO DURANTE EL AÑO 2022 SE CLASIFICARON DE MANERA INCORRECTA

Al realizar la revisión de los diferentes objetos del gasto y su respectiva documentación de respaldo pudimos comprobar que la administración durante el año 2022 registró ciertos gastos contablemente en partidas presupuestarias que no corresponden a la naturaleza del bien o servicio adquirido. Esta mala clasificación en el gasto incumple las normas presupuestarias vigentes. A continuación, se muestra algunos ejemplos de lo encontrado:

No	Nº de Cheque	Objeto de Gasto Correcto	Objeto del gasto	Descripción del Gasto	Fecha de Factura o Recibo	Objeto de Gasto Registrado	Objeto del gasto Registrado
1	755	33500	Libros, Revistas y Periódicos	Libros ley de contratación	24/1/2023	42120	Equipos varios de oficina
2	867	33500	Libros, Revistas y Periódicos	Único y llave para lavamanos	13/4/2023	42120	
3	937	33400	Productos de Papel y Cartón	Sobres de manila	24/5/2023	42120	

Incumpliendo lo establecido en:

Ley Orgánica de Presupuesto-Artículo 98, Registro de la Ejecución Presupuestaria.

Normas Técnicas del Subsistema de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 Instrumentos Técnicos.

Manual de Clasificadores Presupuestarios. Capítulo III numeral 3

Mediante Oficios No 029-2025 SCITA-SEIDUC/TSC, con fecha 8 de mayo del año 2025, el equipo de auditoría solicitó a la Licenciada Alba Johana Rodríguez Gómez, Jefe de contabilidad quien respondió mediante OFICIO-CONT-SCITA-13-05-2025, con fecha 13 de mayo del año 2025: “Al consultar el personal de Administración, se indicó que la clasificación incorrecta de ciertos gastos debió a una interpretación errónea de los conceptos establecidos en dicho clasificador.”



Esta mala clasificación en el gasto incumple las normas presupuestarias vigentes, dificulta la correcta evaluación del uso de los recursos públicos, así como la rendición de cuentas, como a la toma de decisiones financieras.

RECOMENDACIÓN N° 20

AL DIRECTOR DEL PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)

Girar instrucciones a la Jefatura de Contabilidad para que se utilice de manera correcta el manual de clasificación del gasto ajustándolo a la naturaleza del bien y servicio adquirido y así no distorsionar la información financiera y presupuestaria del programa. Verificar el cumplimiento de la recomendación.



CONCLUSIONES

Después de realizada la investigación especial al cumplimiento del convenio tripartito firmado entre la Secretaría de Educación SEDUC y el Instituto de Crédito Educativo EDUCREDITO y el Sistema de Centros de Innovación Tecnológica SCITA podemos concluir que:

1. La ejecución de los recursos en concepto de viáticos no se está llevando según lo establece el Reglamento de viáticos y la falta de cumplimiento al mismo ocasionó un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.12,687.50)**, el cual fue pagado a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas según recibo número 27876-2025-1.
2. Se identificaron deficiencias en el departamento de proveeduría a falta de procedimientos que no se aplicaron para llevar el debido control de todos los materiales y suministros ocasionando un perjuicio económico al Estado de Honduras por un monto de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L.4,568.98)**, el cual fue pagada a la Tesorería General del Tribunal Superior de Cuentas según recibo número 27187-2025-1.
3. El Decreto Ejecutivo Número PCM-037-2019, se emite para la creación del programa del Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola SCITA, para fortalecer el sistema agrícola de Honduras siendo uno de los objetivos, de lo cual se identificó que a la fecha de la auditoría no se ha logrado cumplir, por las inconsistencias presentadas en la parte administrativa y operativa ocasionada por la falta de normativa legal de la cual carece el programa y en los recursos asignados se debe eficientar la asignación de los mismo.
4. El Departamento de Talento Humanos, no está llevando el debido cumplimiento a las leyes y normas establecidas y/o lineamientos que deben ser aplicadas para lograr una efectiva gestión del recurso humano ya que no cuentan con un reglamento interno de trabajo para el adecuado funcionamiento del recurso del programa, falta de información en los expediente (Declaración Jurada, Caución entre otros), manual de puesto sin actualizar.
5. Inconsistencia en algunos procedimientos llevados a cabo por el programa del Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola SCITA; por la falta de cumplimiento a la norma legal y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, conllevando perjuicios de carácter administrativos.



Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa se solicita presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de este informe (1) un Plan de Acción con un periodo fijo para ejecutar cada una de las recomendaciones del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el Plan de Acción.

Tegucigalpa, M.D.C. 08 de diciembre de 2025.


 María del Carmen Ramos Soto
 Auditor Operativo
 Departamento de Desarrollo,
 Inclusión Social y Prevención


 José David Ordoñez
 Auditor Operativo
 Departamento de Desarrollo,
 Inclusión Social y Prevención


 Bayron Reniery Andino Mendoza
 Auditor Operativo
 Departamento de Desarrollo,
 Inclusión Social y Prevención


 Claudio César Avilés Carranza
 Jefe de Equipo
 Departamento de Desarrollo,
 Inclusión Social y Prevención


 Sandra Suyapa Hernández Alvarado
 Supervisora de Auditorías
 Departamento de Desarrollo,
 Inclusión Social y Prevención


 Lourdes Marisol Valer Fonseca
 Jefe del Departamento de Desarrollo,
 Inclusión Social y Prevención


 María Alejandrina Phileda
 Gerente de Auditorías Sectorial Gobernabilidad e Inclusión Social,
 Prevención y Seguridad Nacional y Cooperación Internacional

